

**PLAN DE RECICLAJE
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2023-2024**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales y el 295 del Reglamento de elecciones, en el que señala la obligación para los Partidos Políticos, de realizar un plan de reciclaje de la propaganda electoral impresa en papel, cartón y plástico que se utilizara en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se presenta el siguiente Plan de Reciclaje, con la finalidad de coadyuvar en la protección ambiental de los ecosistemas y la calidad de vida de las personas.

Las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos de MORENA se sujetarán al Plan de Reciclaje de propaganda electoral local ordinario 2023-2024.

El presente Plan de Reciclaje consiste en 4 etapas:

1. Promoción del Plan de Reciclaje.
2. Separación e identificación.
3. Punto de recolección.
4. Entrega de la propaganda.

1. Promoción del plan de reciclaje.

Se hace del conocimiento al Comité Ejecutivo Estatal, así como a las precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, del plan de reciclaje, para el buen uso del material sobrante de la propaganda colocada en vía pública.

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

En ese sentido, se entiende por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la obtención de, precampaña y campaña, producen y difunden por cualquier medio legalmente autorizado, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes, precandidatos, candidatos, militantes y simpatizantes.

Cuando su impresión sea en plástico, deberá colocarse el símbolo internacional de material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana vigente, referente a la industria del Plástico-Reciclado-Símbolos de identificación de plásticos, con el objeto de que, al terminar el proceso electoral, se facilite su identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral.

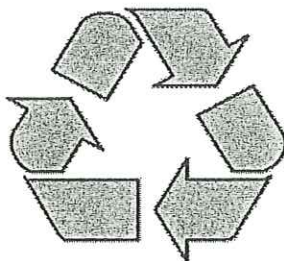
2. Separación e identificación.

Se deberá verificar que el material a reciclar se encuentre limpio y se realizará la separación en tres rubros, papel, cartón y plástico.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS.

La Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014 establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico, en cuanto al tipo de material que se refiere, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo se compone por tres flechas que forman un triángulo, con un número en el centro y abreviatura en la base.

Símbolo Internacional del Reciclaje



MATERIALES BIODEGRADABLES

Los materiales de la propaganda serán elaborados con materiales biodegradables, buscando que la desintegración de estos productos se lleve a cabo en un menor tiempo posible y que sean desintegradas por los propios microorganismos.

Los plásticos a utilizar serán de los denominados "Termoplásticos", los cuales son reciclables, es decir, a temperatura ambiente se deforman y se derriten cuando son calentados, y se endurecen en un estado vítreo cuando son suficientemente enfriados. Sus propiedades físicas disminuyen gradualmente si se funden varias veces. Los más usados son: el polietileno (PE), el polipropileno (PP), el poliestireno (PS), el metacrilato (PMMA), el policloruro de vinilo (PVC) y el politereftalato de etileno (PET), entre otros.

Con respecto a los plásticos biodegradables, éstos se forman mediante la utilización de distintos materiales naturales y, como sucede con el papel y cartón, por la acción de microorganismos, se pueden reciclar mediante su descomposición en sustancias sencillas, para ser utilizadas por otros seres vivos. El más conocido es el plástico poliláctico (PLA), también perteneciente al grupo "Termoplástico".

A plásticos convencionales ("Termoplásticos") como el polietileno (PE) y polipropileno (PP), se les pueden incorporar aditivos que, en condiciones ambientales apropiadas, facilitan su oxidación y posterior acción de microorganismos que los degradan, para que se integren al medio ambiente.

En ese sentido, se buscará que los plásticos que se utilizarán en la propaganda electoral se biodegraden correctamente y que se elimine la producción de CO₂, factor determinante en el efecto invernadero.

Es importante subrayar que los plásticos biodegradables no están fabricados necesariamente con biomateriales (plantas). Muchos plásticos biodegradables están fabricados a partir del petróleo igual que los plásticos convencionales.

La propaganda electoral deberá estar fabricada en papel, cartón o plásticos que se puedan degradar, debiendo contar con los símbolos de identificación que deben

portar los productos fabricados en plástico conforme a la norma oficial **NMX-E-232-CNCP-2014** y la **NOM-161-SEMARNAT-2011**.

Asimismo, las tintas de impresión deberán cumplir con los Normas de TOXICIDAD **NOM-252-SSAI-2011**, **NOM-015-SCFI-SSA-1994** y **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

Que las tintas acuosas a utilizar en la propaganda electoral sean elaboradas con agua como base ya que son una opción favorable para el medio ambiente ya que, aparte de ser reciclables, no emiten gases ni compuestos orgánicos volátiles y están formuladas para ser usadas sobre una amplia variedad de aplicaciones y de velocidades de impresión. Así como tintas biodegradables consideradas como alternativas, formuladas a base de aceites y materias primas vegetales regenerativos como la soya, ricino y linaza; para dar como resultado tintas universales de gran absorción y fácil reciclaje, con un acabado de colores más brillantes y nítidos, que produce una emisión menor de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles, al contar con una fuente renovable como el aceite y no como el petróleo.

3. Punto de recolección.

Este será en la ubicación de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal.

Las candidatas y los candidatos deberán retirar con sus propios medios, toda la propaganda publicitaria impresa, lonas, mantas, banners y pendones, con excepción de los espectaculares colocados.

Los proveedores de espectaculares, vallas, publicitarias, autobuses, parabuses, carteleras y demás publicidad colocada en la vía pública, deberán retirar la publicidad en las fechas establecidas en los contratos y reciclar la propaganda por sus propios medios.

La propaganda colocada en domicilios particulares cuando medie permiso del propietario, quedará en posesión del mismo para su reutilización.

Los ciudadanos que así lo deseen podrán entregar la propaganda reciclable en las sedes de los Comités Municipales y/o Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

4. Entrega de la propaganda.

El Comité Ejecutivo Estatal, designará a un responsable, para que sea quien coordine la entrega del material a reciclar a la empresa de reciclaje.

Con las acciones antes descritas, mi representado coadyuvara en la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por lo anterior resulta oportuno precisar el marco normativo, para lo cual, conviene traer a cuenta, que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho de toda persona, tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual deberá estar garantizado por el Estado.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviar un cordial saludo.